



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 203 -2019-ANA-DCERH

Lima, 02 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 152896-2019, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20154550128, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 206, distrito de El Eslabon, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Oficio N° 147/MDEE-2019 presentado el 05.08.2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Eslabon, distrito de El Eslabon – Huallaga – San Martín";

Que, mediante Oficio N° 193-2019-MDEE presentado el 17.10.2019 la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, presentó información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de El



Eslabon, distrito de El Eslabon – Huallaga – San Martín” aprobado mediante Resolución Directoral N° 1487-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento; asimismo, ha cumplido con presentar formato de Solicitud de Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas, Anexo 4 (debidamente firmada y completada en todas sus partes), el recibo de pago por derecho de trámite y la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI que incorpora la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, luego de la evaluación, este Despacho emite el Informe Técnico N° 318-2019-ANA-DCERH-AEAV, que recomienda:

1. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Eslabon, distrito de El Eslabon – Huallaga – San Martín”, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 05.08.2019, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar el análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor “río Saposoa”, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y los límites de detección y cuantificación sean menores a los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para Agua requeridos.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas, como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia anual en temporada de estiaje para el efluente tratado y para el “río Saposoa”.
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua, incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días hábiles, después de finalizado el periodo de evaluación.
2. De conformidad con el principio de sostenibilidad y el principio precautorio del título preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, deberá modificar o actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental según determine la autoridad ambiental competente, con el propósito de corregir la ubicación de los puntos de control “PMD-01” y “PMD-02” ubicados en el cuerpo receptor “río Saposoa”, así como también deberá evaluar la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el Plan de Monitoreo Ambiental, debiendo estar implementado antes de la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento y comunicado a la Autoridad Nacional del Agua.
3. La Administración Local de Agua Huallaga Central, deberá evaluar si corresponde iniciar procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, por efectuar el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas,



provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Eslabon, distrito de El Eslabon – Huallaga – San Martín", toda vez que es un vertimiento en curso y que hasta el 04.08.2019, no contaba con autorización de vertimiento.

Que, asimismo, el citado Informe Técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el "río Saposoa", indicado con Categoría 3 según el Informe Técnico N° 1477-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua al proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Eslabon, distrito de El Eslabon – Huallaga – San Martín";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1000-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que otorgue a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 05.08.2019, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos formales para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Eslabon, distrito de El Eslabon – Huallaga – San Martín", según el siguiente detalle:

PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ME	Efluente de la PTAR	195 270,91	6,20	311 104	9 223 391	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Saposoa	Categoría 3

Nota: Sustento en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Eslabon, distrito de El Eslabon – Huallaga – San Martín" aprobado con Resolución Directoral N° 1487-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA y con Opinión Favorable de ANA según Informe Técnico N° 1477-2016-ANA-DGCRH/EEIGA. El caudal máximo de vertimiento es 8,1 l/s y el dispositivo de descarga es una tubería de PVC de 8" de diámetro y 200 m de longitud, enterrada en la margen derecha del "río Saposoa" (Acta de Inspección Ocular del 01.10.2019 realizada por la ALA Huallaga Central y la Municipalidad distrital de El Eslabon).



ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 05.08.2019.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ME	Efluente de la PTAR	311 104	9 223 391	6,20	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010 Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales Además del caudal y el volumen mensual acumulado	Monitoreo y Reporte a la ANA anual en temporada de estiaje Reporte de caudal y volumen a la ANA, mensual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO RECEPTOR						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PMD-01	Río Saposo, aguas arriba del punto de vertimiento	311 144	9 223 539	Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, Demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, temperatura. Según los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM	Monitoreo y Reporte a la ANA: Anual
PMD-02	Río Saposo, aguas abajo del punto de vertimiento	311 240	9 223 363			

Nota: Según lo dispuesto en la DIA del proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Eslabon, distrito de El Eslabon - Huallaga - San Martín" aprobado con Resolución Directoral N° 1466-2016-VIVIENDA/VMCS/DGAA y la Opinión Favorable de ANA según Informe Técnico N° 1390-2016-ANA-DGCRH/EEIGA.

El titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gov.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 195 270,91 m³.

3.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el caudal y el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser registrada a través del SIMCAL como máximo al tercer mes de iniciada la descarga, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo).

3.4 A medir el caudal de aguas residuales tratadas vertidas, a fin de registrar en el SIMCAL el caudal promedio mensual (como resultado de al menos un mínimo de 04 lecturas mensuales tomadas una vez a la semana en la hora de máxima descarga) y el volumen mensual acumulado del vertimiento. Ver Anexo 03: Formato referencial de



registro del "caudal promedio mensual" de vertimiento y Anexo 04: Cálculo del "volumen mensual acumulado" de vertimiento, contemplados en el Informe Técnico N° 318-2019-ANA-DCERH-AEAV, los cuales deberán ser anexados en el reporte del SIMCAL correspondiente.

3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con el principio de sostenibilidad y el principio precautorio del título preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, deberá modificar o actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental según determine la autoridad ambiental competente, con el propósito de corregir la ubicación de los puntos de control "PMD-01" y "PMD-02" ubicados en el cuerpo receptor "río Saposoa" según la verificación realizada el 01.10.2019 por la Administración Local de Agua Huallaga Central, así como también deberá evaluar la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el Plan de Monitoreo Ambiental, debiendo estar implementado antes de la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento y comunicado a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a otorgar será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Administración Local de Agua Huallaga Central, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**, por efectuar el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Eslabon, distrito de El Eslabon – Huallaga – San Martín", toda vez que es un vertimiento en curso y que hasta el 04.08.2019, no contaba con autorización de vertimiento, según Ficha de Registro para Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas, presentada.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON**.

ARTÍCULO 9°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Huallaga Central y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Eladio M. R. Núñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

